

¿Cómo se realiza la evaluación de las pruebas?

- a) Experiencia laboral y profesional: Se valorará con una calificación numérica expresada con tres decimales, no pudiendo ser ésta superior a 6 puntos.

Se valorará por el Tribunal, siempre y cuando la experiencia laboral y profesional se haya desarrollado en las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento a la que esté vinculada la enseñanza universitaria oficial de Grado elegida.

En particular, se valorará la experiencia adquirida y demostrable en trabajos que se relacionen específicamente con la enseñanza universitaria oficial de Grado solicitada por el estudiante hasta un máximo de 0.05 por mes completo de experiencia profesional y hasta un máximo de 0.025 por mes completo para la experiencia no específica en las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento a la que esté vinculada la enseñanza universitaria oficial de Grado elegida.

- b) Formación: Se valorará con una calificación numérica expresada con tres decimales, no pudiendo ser ésta superior a 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté directamente relacionado con la enseñanza universitaria oficial de Grado solicitada, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el estudiante, con arreglo a la siguiente escala: 0.002 puntos por hora.

Para los cursos de formación y perfeccionamiento, cuyo contenido esté incluido en las familias profesionales adscritas a la rama de conocimiento y no esté directamente relacionado con la enseñanza universitaria oficial de Grado solicitada, de duración igual o superior a 15 horas, que hayan sido cursados por el interesado, con arreglo a la siguiente escala: 0.001 puntos por hora.

- c) **Conocimiento de valenciano:** Se valorará con 1 punto como máximo, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,25 puntos.
- Conocimiento elemental: 0,5 puntos.
- Conocimiento medio: 0,75 puntos.
- Conocimiento superior: 1 punto.

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas. Se valorará exclusivamente el nivel más alto de conocimiento de valenciano.

- d) **Conocimiento de idiomas comunitarios:** Se valorará con 1 punto como máximo, a razón de 0,20 puntos por cada curso superado en la Escuela Oficial de Idiomas. De la misma forma, podrán valorarse por el Tribunal las certificaciones equivalentes emitidas por entidades académicas de reconocido prestigio.